DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Instituto Departamental de Salud de Nariño es un establecimiento público del orden Departamental, creado por medio del Decreto 401 de 1993, cuyas funciones comprenden la Dirección Territorial del Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento, conforme a las competencias previstas por la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, la Ley 10 de 1990, la Ley 100 de 1993, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, la Ley 715 de 2001, Ley 2294 de 2023 Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 y Plan Territorial de Salud de Nariño.

Por su parte, la Secretaria General – Oficina de Apoyo Logístico, tiene como propósito principal dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades y servicios de carácter administrativo, para garantizar el buen estado de las instalaciones del IDSN, gestionando y organizando la prestación de los servicios de: transporte terrestre especial automotor para movilización de funcionarios y contratistas, cuando se requiera.

Es así que el Instituto Departamental de Salud de Nariño, como entidad pública, tiene a su cargo el cumplimiento de su misión institucional y de diferentes funciones, siendo necesario contar con transporte terrestre automotor para el desplazamiento de los funcionarios y/o contratistas, en especial para el cumplimiento de tareas misionales que corresponden a las diferentes áreas del Instituto Departamental de Salud de Nariño, toda vez que por sus diversas actividades, responsabilidades y compromisos se deben llevar a cabo de forma segura, oportuna, eficiente y constante, advirtiendo además que en la actualidad el parque automotor de propiedad de la entidad no es suficiente para cubrir esta necesidad.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse conforme a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Esta función se ejerce mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Cra. 50 No. 18-41, Pasto - Nariño
Conmutador: (602) 7244436
Servicio al Ciudadano: +57 3122460 - 3173664242
@idsnet.oficial

En concordancia con lo anteriormente expuesto es viable adelantar el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, de conformidad al artículo 2 de la ley 1150, Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, para contratar el servicio de transporte terrestre especial automotor para movilización de funcionarios y contratistas.

La adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obras enunciados se encuentran prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia del año 2025.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA.

SGAL002-El (la) Contratista se obligará con el Instituto Departamental de Salud de Nariño, a prestar los servicios de Transporte Terrestre Especial automotor para movilización de funcionarios y contratistas en desarrollo y cumplimiento de la misión institucional, descritos según el Clasificador de Bienes y Servicios de conformidad a los siguientes requerimientos con el siguiente código UNSPSC: 78111800.

SERVICIOS DE TRANSPORTE 2025				
1. SERVICIOS DE TRANSPORTE: TERRESTRE				
DESCRIPCION	**CARACTERISTICAS MINIMAS**	**ZONA**	**TRANSPORTES NUEVO MILENIO LTDA**	**TURNARIÑO LTDA**
		SUBREGION CENTRO: Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$462.000	$455.826
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto. TURNARIÑO 2024	$0	$193.185

@idsnestadoraago
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 28-41, Plaza la Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

		SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$800.000	$874.186
		SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$590.000	$602.565
		SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$580.000	$605.687
		SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$830.000	$874.186
TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** transporte tipo van con capacidad de 5 a 8 pasajeros. **2.** trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	**SUBREGION CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$820.000	$736.815
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto.	$0	$442.168
		SUBREGION GUAMBUYACO: el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$840.000	$780.524

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Departamental de Salud de Nariño ha efectuado el análisis correspondiente al sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos. Este análisis se realiza con base en los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, según lo estipulado en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector.

Con el fin de atender las necesidades operativas y de gestión institucional, la Entidad requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial automotor para la movilización de funcionarios y contratistas en los distintos municipios del departamento. En concordancia con lo anterior, se ha verificado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia del Acuerdo Marco de Precios "Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II", identificado con los códigos CCENEG-068-01-2022 y CCE-144-2023, el cual se encuentra vigente desde el 3 de abril de 2023 hasta el 2 de octubre de 2025, y permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 3 de abril de 2026.

Sin embargo, se ha identificado que dicho Acuerdo Marco no cubre los siguientes municipios del departamento de Nariño, los cuales son parte de la jurisdicción de esta Entidad y donde se requiere garantizar la prestación del servicio:

Albán - Ancuya - Arboleda - Belén - Colón - Cuaspud - Cumbal - Cumbitara - El Peñol - El Rosario - El Tablón de Gómez - El Tambo - La Llanada - Leiva - Linares - Los Andes - Mallama - Policarpa - Providencia - San Bernardo - San Lorenzo - San Pablo - San Pedro de Cartago - Santacruz - Yacuanquer

Estos municipios se encuentran legalmente reconocidos como parte del departamento de Nariño, y por tanto, resulta indispensable contar con un servicio de transporte que cubra su acceso. Debido a la no inclusión de estos municipios en el Acuerdo Marco vigente, y conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 310 de 2021, se configura una excepción a la obligatoriedad del uso del Acuerdo Marco de Precios, lo cual viabiliza la contratación directa del servicio requerido a través de la modalidad de Selección Abreviada, según lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 80 de 1993.

TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** Transporte tipo camioneta 4x4 con capacidad para 4 pasajeros, 2. trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de4 pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	**SUBREGION GUAMBUYACO:** el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$571.000	$586.954
		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la unión, san pedro de Cartago, San Lorenzo.	$549.000	$568.222
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$630.000	$686.861
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$519.000	$530.757
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$570.000	$593.198
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$570.000	$580.710
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$501.000	$518.268

		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la unión, san pedro de Cartago, San Lorenzo.	$890.000	$836.721
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$1.070.000	$1.061.512
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$890.000	$811.745
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$920.000	$849.210
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$860.000	$836.721
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$800.000	$761.792
		SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$1.300.000	$1.373.722

		SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$940.000	$886.675	
		SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$930.000	$874.186	
		SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$1.320.000	$1.436.164	
1. SERVICIOS DE TRANSPORTE: TERRESTRE					
DESCRIPCION	**CARACTERISTICAS MINIMAS**	**ZONA**	**TURISMO ANDINO S.A.S.**	**TURNARIÑO LTDA-2024**	**IPC 2025 5,2%**
TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** transporte tipo bus con capacidad para 15-35 pasajeros. **2.** trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal hasta cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente.	**SUBREGION CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$1.000.000	$907.789	$954.994
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto.	$550.000	$407.341	$428.523

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Playuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

		SUBREGION GUAMBUYACO: el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$1.700.000	$1.396.598	$1.469.221
		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la Unión, san pedro de Cartago, san lorenzo.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$1.700.000	$1.512.982	$1.591.657
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$1.200.000	$1.047.449	$1.101.916
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$1.400.000	$1.163.832	$1.224.351
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$1.400.000	$1.163.832	$1.224.351
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$1.250.000	$1.047.449	$1.101.916

		SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$2.700.000	$2.444.047	$2.571.137
		SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786
		SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786
		SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$2.900.000	$2.444.047	$2.571.137

CONDICIONES TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL.

Los oferentes deben cumplir con los siguientes requerimientos en caso de que se les sea adjudicado el contrato:

1. La programación de transporte para los funcionarios y contratistas del IDSN, se definirá en la semana previa a la prestación del servicio, a excepción de lo que se presente en el marco de cualquier emergencia.

2. Garantizar la prestación del servicio de transporte terrestre vehículos con modelo mínimo del año 2018 en adelante, en buen estado de funcionamiento, con destino a todos los municipios del Departamento de Nariño, zona urbana y rural.

3. Transportar a los servidores públicos o contratistas del IDSN y de las demás entidades del Estado de las que se requiera apoyo, o con las que se trabaje en coordinación o cooperación.

4. Transportar en óptimas condiciones los bienes o implementos que se utilicen en los desplazamientos, como equipos, elementos de trabajo o los que sean necesarios para el cabal cumplimiento de las funciones y objetivos de los funcionarios y actividades de los contratistas cuando se requiera.

5. Los conductores asignados para los diferentes recorridos deberán portar todos los documentos legales exigidos por las respectivas autoridades para la libre circulación del vehículo; los cuales deben permanecer bajo la custodia del conductor de manera permanente mientras esté prestando el servicio.

6. Mantener las medidas necesarias, para la protección y seguridad de los pasajeros; garantizando la seguridad de los servidores públicos o contratistas que sean transportados en ejecución del objeto contractual, de sus pertenencias y de los elementos de trabajo que se transporte.

7. Garantizar que los conductores cumplan con los requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte, las normas y reglamentación legal vigente.

8. Garantizar que el personal sea calificado e idóneo, con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.

9. Atender en forma inmediata las solicitudes que formule el supervisor sobre cambio de vehículos y conductores que no presten el servicio con las condiciones y garantías exigidas.

10. Garantizar que cada conductor disponga de un teléfono celular o medio de comunicación para atender oportunamente los llamados del supervisor o funcionarios responsables de cada secretaria y/ oficina a la cual se le presta el Servicio.

11. Responder por la documentación e información que por razón del servicio conserve bajo su cuidado o al cual tengan acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.

12. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias extraordinarias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio.

13. El Instituto no adquiere vínculo laboral alguno frente al personal asignado por el oferente en la ejecución del contrato.

14. Cumplir con las rutas establecidas por el Supervisor del Contrato y modificarlas cuando el mismo lo solicite.

15. Asumir todos los costos que los vehículos demanden durante la ejecución del contrato, ejemplo: gasolina, aceite, lubricantes, pago de planillas, peajes, impuestos, mantenimientos del vehículo, parqueaderos, multas de tránsito, impuestos gastos de alojamiento y alimentación del conductor y demás gastos que se generen con la prestación del servicio.

16. El proponente no podrá subcontratar el servicio de transporte terrestre ofrecido.

17. Cuando se requiera el servicio de transporte los días sábados, domingos o festivos éste deberá prestarse sin que se genere valor adicional.

18. El proponente debe asignar a un (1) empleado de la empresa con capacidad decisoria para atender todo lo relacionado con el contrato, y la prestación del servicio entre ello la programación y asignación oportuna del transporte, además deberá estar disponible las 24 horas de los siete días de la semana, teniendo en cuenta que el IDSN es una entidad que atiende emergencias a nivel departamental y se requiere inmediatez del servicio.

19. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar copia de los respectivos comprobantes de pago.

20. Diligenciar por cada viaje, la certificación de servicio de transporte recibido, entregado por el Supervisor del contrato.

21. En caso de vencimiento de la vigencia del SOAT, del certificado de revisión técnico-mecánica y/o del certificado de emisiones contaminantes de los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre para el Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN), la empresa contratista deberá garantizar su renovación inmediata, conforme a los plazos y condiciones establecidos en la normatividad vigente.

22. Durante la ejecución del contrato, la empresa deberá contar con un mínimo de diez (10) vehículos habilitados y en condiciones legales para operar. Una vez realizada cada renovación, deberá remitir copia de los documentos actualizados al Supervisor del contrato, como parte del seguimiento y control contractual. En caso que el contrato tenga prórroga y al cierre de la presente vigencia fiscal, exista un excedente el pago parcial del respectivo contrato, que quede relacionado en la resolución de reserva del IDSN, el servicio de transporte de terrestre para funcionarios y contratistas del IDSN, no podrá interrumpirse, por razones de no pago durante el periodo que dure la reactivación de pagos por concepto de reservas presupuestales o cuentas por pagar.

23. El proponente debe garantizar un mínimo de 10 de vehículos al servicio del IDSN, los cuales deben contar con un equipo de GPS para hacer el correspondiente seguimiento en los pliegos de condiciones, los cuales deberán estar en perfectas condiciones de mantenimiento y mecánica y de esta manera tener control en el tema de seguridad, el informe solicitado por el Supervisor del contrato deberá ser remitido con la ruta recorrida por el vehículo de manera mensual.

24. Responder ante terceros por daños o accidentes ocurridos con ocasión de la prestación del servicio.

25. Abstenerse de transportar personal ajeno y movilizarse hacia lugares que no tiene re!ación con la ruta de la comisión, los vehículos solo pueden ser utilizados para la movilización del personal de planta y contratistas del Instituto Departamental de Salud de Nariño IDSN.
26. Contar con un plan de contingencia aprobado por la entidad para atender todas y cada una de las posibles eventualidades, que afecten la prestación óptima y oportuna del servicio.

27. Anexar certificación sobre la dotación con que cuenta cada vehiculó en relación a equipos de prevención y seguridad, de igual manera deberá garantizar que los vehículos cuenten con un servicio de comunicación permanente a fin de comunicarse oportunamente con la empresa y el supervisor del contrato como radio teléfono o teléfono celular, debidamente autorizados para mínimo los diez (10) vehículos.

28. En caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá suministrar los medios que sean necesarios para que no se perjudique en las labores cotidianas, reemplazando el vehículo y/o vehículos en forma inmediata por otro y otros de las mismas o mejores condiciones.

29. La prestación del servicio conlleva por parte del contratista la obligación de pagar todos los gastos que el servicio implique, tales como parqueaderos, multas de tránsito, impuestos, gasolina, peajes y mantenimiento de los vehículos en general. Adicionalmente, en los desplazamientos de las rutas rurales, el contratista debe manutención y alojamiento del conductor.

30. En caso que el conductor contratado por la empresa impida la normal ejecución de la prestación del servicio, el contratista deberá cambiarlo garantizando en todo momento el óptimo desarrollo del operativo.

31. Presentar planilla de recorrido efectuado, indicando la fecha, hora, dirección y contratista, debidamente firmada por el funcionario que hace uso del transporte.

32. El contratista deberá atender oportunamente los requerimientos y sugerencias que el supervisor del contrato, le realice durante la ejecución del mismo.

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 2041, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

FUNDAMENTO JURIDICO	Ley 80 de 1993. Ley 1150 de 2007 (artículo 2 -2). Ley 1474 de 2011.

	Decreto 1082 de 2015.
DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE	Secretaria General
OBJETO DEL CONTRATO	El Instituto Departamental de Salud de Nariño, requiere contratar el servicio de transporte público terrestre automotor especial para los diferentes desplazamientos requeridos por los funcionarios y/o contratistas del IDSN.
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	La selección de la oferta más favorable para el IDSN se hará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA**, conforme a lo previsto por el artículo 2, numeral 2, de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, Capitulo II.
PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO	El plazo para la ejecución del objeto contractual se ha estimado sin exceder el 31 de diciembre de 2025 contados previa de legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato. El contrato tendrá vigencia durante el plazo para la ejecución del objeto contractual más el tiempo previsto para el amparo de los riesgos señalados en las garantías, cuando se efectúe el cierre total.
APROPIACION PRESUPUESTAL	**CDP No. 2025001425 –** 14/04/2025 - CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000. 000.oo). **CDP No. 2025001052 –** 13/03/2025 - CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS. ($132.706. 500.oo).

CÓDIGO CENTRO DE COSTO	1601
CÓDIGO CPC DANE	64112
BPIN (Solo cuando se trate de proyectos de inversión)	**N/A**
NO. CONSECUTIVO INTERNO PLAN DE ADQUISICIONES	**N/A**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	El presupuesto para la presente contratación se ha estimado en la suma de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 172.706. 500.oo)**. Según precios de mercado (Art.2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015).
FORMA DE PAGO	El pago del valor del contrato serán pagos mensuales parciales y pago final de entrega de acuerdo a las prestaciones de servicio de transporte efectivamente prestadas, previa presentación de factura, certificado de aportes a seguridad social y parafiscales y certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor del contrato.
SUPERVISION	El Instituto vigilará la correcta ejecución del objeto contratado a través del Profesional Universitario **Harold Andrés Cerón Pantoja** de la Oficina de Apoyo Logístico o quien haga sus veces.

@idsnestacontigo
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 318 482 2435
Sitio Web: http://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bombona
Conmutador: (+2) 724 4436

AMPARO A POSIBLES RIESGOS	El contratista deberá constituir garantía que ampare el cumplimiento del contrato de conformidad lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: 1. **Cumplimiento del contrato.-** Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 2. **Calidad del servicio.** Valor asegurado equivalente al 10% del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. 3. **Cobertura del riesgo de responsabilidad civil extracontractual.** Por un monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), y con una duración igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, para amparar daños a terceros que se originen por causa o con ocasión del presente contrato. En esta garantía el IDSN debe tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión a la ejecución del contrato amparado y será beneficiado tanto el IDSN como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista.

4. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**. Del personal que hubiese empleado en la realización de las labores, por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Nota: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución o el valor del contrato, el contratista debe mantener vigentes las garantías constituidas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

REQUISITOS HABILITANTES.

Las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, interesados en participar en el proceso de selección deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, cuya evaluación será: CUMPLE o NO CUMPLE.

1. CAPACIDAD JURIDICA.

Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica para presentar propuestas y celebrar contratos con el IDSN, a través de los siguientes documentos:

- Copia de la cédula de ciudadanía o documento de identificación.
- Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los certificados y documentos emitidos por la autoridad competente; también deberán anexar copia del documento de identificación del representante legal.

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 19 No. 28-11 Pequeña Bombona
Conmutador: (602) 724 4766
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

- Los consorcios o uniones temporales deberán allegar el documento de su constitución y copia de los respectivos documentos de identificación de sus integrantes.
- Certificado de inscripción en el registro único de proponentes ante la Cámara de Comercio respectiva – RUP.
- Copia del Registro Único Tributario – RUT.
- Copia de tarjeta militar, para hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente o representante legal.
- Certificado de antecedentes judiciales del proponente o representante legal.
- Comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social correspondiente al último período, cuando corresponda.
- Póliza de garantía de seriedad de la oferta, correspondiente al 10% del valor de la oferta.
- Registro Nacional de Medida Correctivas. El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos. El proponente debe acreditar no encontrarse inscrito en el REDAM.
- Certificado de inhabilidades por delito sexuales. El proponente debe acreditar no encontrase en el registro nacional de condenados por delitos sexuales.

- Certificado actualizado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con porcentaje adquirido en autoevaluación de estándares mínimos acorde a la resolución 0312 de 2019, el cual debe llevar la firma de representante legal y del responsable con licencia en salud ocupacional vigente.

2. CAPACIDAD TECNICA.

Los proponentes deberán acreditar que disponen de la capacidad técnica para la ejecución adecuada del objeto contractual, mediante la acreditación de las siguientes condiciones:

2.1 PERSONAL DISPONIBLE: Certificar que cuenta mínimo con un (1) persona para desempeñar el cargo de coordinador para la prestación del servicio y debe cumplir los siguientes requisitos:

- El trabajador deberá estar vinculado a la empresa, y para ello deberá acreditarse que pertenece a la nómina del proponente aportando la planilla de seguridad social.

2.2 CONDICIONES TECNICAS TRANSPORTE TERRESTRE:

- Anexar copia de la Tarjeta de operación vigente al cierre de la presente convocatoria, expedida por el Ministerio de Transporte.

- Anexar copia de Paz y Salvo emitido por la Superintendencia de Transporte por los conceptos de tasa de vigilancia, contribución especial de vigilancia y multas.

- El proponente deberá presentar copias de: las Tarjetas de propiedad, del SOAT y de los certificados de la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos de servicio, que la empresa destinará a la prestación

@idsnestacontigo
Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Plazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

del servicio de transporte terrestre para el IDSN (mínimo diez (10) vehículos). (La vigencia del SOAT y del certificado de la revisión tecno mecánica y de emisiones contaminantes será durante la ejecución del contrato).

- Presentar mínimo diez (10) conductores, que prestaran el servicio con los siguientes documentos:

- Copia de cedula de ciudadanía.
- Copia de licencia de conducción de categoría C1 vigente.
- Pantallazo del SIMIT de no tener multas y sanciones por infracciones de tránsito. (fecha que no podrá superar los diez (10) días anteriores al cierre del presente proceso de contratación).
- Certificación de experiencia como conductor de dos (2) años.

- En caso de uniones temporales y consorcios, deberán cumplir cada una con todos los requisitos anteriormente descritos.
- **DOMICILIO:** El proponente debe contar con domicilio en la ciudad de Pasto y para ello debe presentar la cámara de comercio respectiva.

 Cuando el proponente no cuente con domicilio principal en la ciudad de Pasto, deberá disponer de Sucursal o Agencia, con una antigüedad mayor o igual a dos (2) años, a la fecha de cierre del proceso, para lo cual deberá aportar copia del registro de inscripción en la cámara de comercio.
- Anexar a la presente diligenciada y suscrita la Carta de Compromiso.
- Certificar que cuenta con un profesional en salud ocupacional con licencia vigente en SG-SST.

3. CAPACIDAD FINANCIERA.

- Los proponentes deberán disponer de condiciones financieras que permitan prever la ejecución del contrato sin retrasos o incumplimiento por desfinanciación. Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, este requisito se verificará con la suma de las condiciones financieras de todos los integrantes, calculada según su porcentaje de participación en la persona plural.

 - **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez deberá ser igual o mayor a 1.

 - **Nivel de endeudamiento:** Se admitirá un nivel de endeudamiento deberá ser menor o igual a 0.5.

 - **Razón de cobertura de Intereses:** Se calcula con la siguiente fórmula:

 Utilidad Operacional / Gastos de Interés >= 0

 Cuando el denominador es cero (0) se entenderá que el proponente cumple.

 Cuando en el certificado reporte en los indicadores antes citados como "Indeterminado" se entenderá que CUMPLE.

- Para el caso de propuestas en Consorcio o Unión Temporal u otra forma de asociación, la razón de cobertura de intereses, y los demás indicadores, se obtendrá de la sumatoria de las condiciones financieras de todos sus integrantes, calculada según su porcentaje de participación en la persona plural.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Se considerará hábil el proponente que cumpla con los siguientes indicadores que se verificarán con base en la información en firme contenida en el RUP. No obstante, el IDSN con el fin de verificar y comparar el resultado, y el cumplimiento de los indicadores que más adelante se señalan efectuará los cálculos respectivos conforme las normas y conceptos contables.

Para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP corte 31 de diciembre al 2024 vigente

Indicadores de capacidad organizacional Indicador	**Índice requerido**
Rentabilidad sobre el patrimonio (utilidad operacional / patrimonio)	Mayor o igual a 0
Rentabilidad sobre activos (utilidad operacional / activo total)	Mayor o igual a 0

Cuando durante la evaluación se evidencie que la información no es clara o consistente, requiriéndose verificar información adicional del proponente, el IDSN podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores años específicos o cualquier otro soporte requerido.

Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Instituto puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

NOTA: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional presentarán certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y (si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, por su contador), y estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente.

5. CLASIFICACION: Los proponentes deberán tener una clasificación en el registro único de proponentes - RUP, en actividad económica o profesional adecuada al objeto del contrato que se requiere celebrar.

Código UNSPSC	NOMBRE
78111800	Transporte de pasajeros por carretera

6. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Los proponentes deberán acreditar una experiencia mínima, que se requerirá en forma proporcional a la naturaleza y cuantía del contrato, pero especialmente teniendo en cuenta la complejidad de la ejecución del objeto contractual.

Experiencia general: de tres (3) años, contado a partir de la expedición del registro mercantil del proponente con actividades similares al objeto del que se requiere celebrar y domicilio en la ciudad de Pasto.

Experiencia específica:

- El proponente deberá acreditar la experiencia especifica mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, los contratos acreditados deben estar reportados y clasificados en el RUP.

- Para el caso de proponentes plurales (consorcio o unión temporal), el máximo de certificaciones será producto de la sumatoria de aquellos acreditados por cada integrante.

NOTA: Las certificaciones deben ser de una entidad legalmente autorizada. EL IDSN se reserva el derecho a verificar la veracidad de la información aportada.

7. OFERTA ECONOMICA:

Los proponente deberán presentar su oferta económica en pesos colombianos, la cual deberá comprender los costos directos e indirectos, contemplar todos los factores que pueden incidir en el costo económico para la ejecución del contrato, tales como, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales, del personal técnico y administrativo, honorarios, transporte, arrendamientos, costos de oficina, impuestos nacionales y locales, etc., según el formato que se anexará al pliego de condiciones.

Para el presente proceso, teniendo en cuenta que se trata de un contrato por monto agotable, la oferta en el formato de la plataforma SECOPII se deberá presentar por el total del presupuesto oficial, es decir por **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 172.706. 500.oo)**. Será en el formato interno de oferta económica que deberá establecerse el porcentaje de descuento ofertado, el cual debe ser UNICO y aplicable a todos los servicios requeridos.

FACTORES DE SELECCIÓN

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable se hará uso exclusivamente del precio, obtenido a través de una subasta inversa, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, **la que se deducirá del mayor porcentaje de descuento ofertado.**

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de selección, se podrá limitar la Convocatoria Pública del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial a MiPymes, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el mencionado Decreto.

APLICACIÓN DE ACUERDO O TRATADO INTERNACIONAL APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN.

El contrato que se requiere celebrar está cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio (TLC) que vinculen al Estado colombiano de acuerdo a la verificación efectuada al texto de los Acuerdos Comerciales y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar y siguiendo la guía- Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación que ha dispuesto COLOMBIA COMPRA EFICIENTE conclusión a la que se llega luego de aplicar las siguientes reglas:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel departamental están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, el Salvador y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

@idsnestacontigo
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435
Conmutador: (602) 724 4436
Sitio Web: https://www.sssi.gov.co
Instituto Departamental de Salud de Nariño

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Hasta aquí aplica la regla 2.

No obstante, debemos revisar la regla No. 3 respecto de las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel departamental, verificado el anexo de excepciones se encuentra que el objeto del presente proceso no está enlistado dentro de las mimas.

En consecuencia, al presente proceso se aplica los Acuerdos Comerciales vigentes celebrados por el Estado colombiano con: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, El Salvador y Guatemala.

ANEXO 1

SERVICIOS DE TRANSPORTE 2025					
1. SERVICIOS DE TRANSPORTE: TERRESTRE					
DESCRIPCION	**CARACTERISTICAS MINIMAS**	**ZONA**	**TRANSPORTES NUEVO MILENIO LTDA**	**TURNARIÑO LTDA**	**PROMEDIO**
TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** Transporte tipo camioneta 4x4 con capacidad para 4 pasajeros, 2. trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de4 pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	**SUBREGION CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$462.000	$455.826	$458.913
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto. TURNARIÑO 2024	$0	$193.185	$96.593

Sitio Web: https://www.idsn.gov.co/
Dirección: Calle 15 No. 28-41, Lazuela Bomboná
Conmutador: (602) 724 4436
@idsnestaacontigo
Servicio a la Ciudadanía: +57 318 240 4557 - +57 316 482 2435

		SUBREGION GUAMBUYACO: el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$571.000	$586.954	$578.977
		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la unión, san pedro de Cartago, San Lorenzo.	$549.000	$568.222	$558.611
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$630.000	$686.861	$658.431
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$519.000	$530.757	$524.878
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$570.000	$593.198	$581.599
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$570.000	$580.710	$575.355
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$501.000	$518.268	$509.634

		SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$800.000	$874.186	$837.093
		SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$590.000	$602.565	$596.282
		SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$580.000	$605.687	$592.844
		SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$830.000	$874.186	$852.093
TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** transporte tipo van con capacidad de 5 a 8 pasajeros. **2.** trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente	**SUBREGION CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$820.000	$736.815	$778.407
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto.	$0	$442.168	$221.084
		SUBREGION GUAMBUYACO: el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$840.000	$780.524	$810.262

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel departamental (incluidas las entidades descentralizadas indirectas y los esquemas asociativos) están contempladas en la lista de Entidades cubiertas por los Acuerdos Comerciales con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.675.403.847. NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.705.544.496. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.147.000.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 86.020.000.000. NO APLICA

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315. NO APLICA

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica le son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.617.834.543. NO APLICA.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía. SI APLICA

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315. NO APLICA

		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la unión, san pedro de Cartago, San Lorenzo.	$890.000	$836.721	$863.361
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$1.070.000	$1.061.512	$1.065.756
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$890.000	$811.745	$850.873
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$920.000	$849.210	$884.605
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$860.000	$836.721	$848.361
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$800.000	$761.792	$780.896
		SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$1.300.000	$1.373.722	$1.336.861

		SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$940.000	$886.675	$913.338	
		SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$930.000	$874.186	$902.093	
		SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$1.320.000	$1.436.164	$1.378.082	
1. SERVICIOS DE TRANSPORTE: TERRESTRE						
DESCRIPCION	**CARACTERISTICAS MINIMAS**	**ZONA**	**TURISMO ANDINO S.A.S.**	**TURNARIÑO LTDA-2024**	**IPC 2025 5,2%**	**VALOR PROMEDIO 2025**
TRANSPORTE TERRESTRE	**1.** transporte tipo bus con capacidad para 15-35 pasajeros. **2.** trayectos con destinos regionales desde cabecera municipal hasta cabecera municipal. **3.** incluye pago de peajes (si aplica). **4.** el transporte cumple con los requisitos de seguridad, operación y acomodación para transporte de pasajeros de acuerdo con la normatividad nacional vigente.	**SUBREGION CENTRO:** Pasto, Chachagüí, La Florida, Nariño, Tangua, Yacuanquer.	$1.000.000	$907.789	$954.994	$977.497
		SUBREGION CENTRO: Pasto Aeropuerto.	$550.000	$407.341	$428.523	$489.261

		SUBREGION GUAMBUYACO: el peñol, el tambo, la llanada, los andes Sotomayor.	$1.700.000	$1.396.598	$1.469.221	$1.584.611
		SUBREGION JUANAMBU: arboleda, Buesaco, la Unión, san pedro de Cartago, san lorenzo.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786	$1.423.393
		SUBREGION LA CORDILLERA: Cumbitara, el rosario, Leiva, Policarpa, Taminango.	$1.700.000	$1.512.982	$1.591.657	$1.645.829
		SUBREGION LA SABANA: Guaitarilla, Imues, Ospina, Sapuyes, Tuquerres.	$1.200.000	$1.047.449	$1.101.916	$1.150.958
		SUBREGION LOS ABADES: Providencia, Samaniego, Santacruz.	$1.400.000	$1.163.832	$1.224.351	$1.312.176
		SUBREGION OBANDO: Aldana, contadero, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Funes, Iles, Ipiales, Guachucal, Gualmatan, Potosí, Pupiales, Puerres.	$1.400.000	$1.163.832	$1.224.351	$1.312.176
		SUBREGION OCCIDENTE: Ancuya, Consaca, linares, Sandoná.	$1.250.000	$1.047.449	$1.101.916	$1.175.958

SUBREGION PACIFICO SUR: Francisco Pizarro, Tumaco.	$2.700.000	$2.444.047	$2.571.137	$2.635.569	
SUBREGION PIEDEMONTE COSTERO: Mallama, Ricaurte.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786	$1.423.393	
SUBREGION RIO MAYO: Alban, Belén, colon, el Tablón de Gómez, la cruz, san bernardo, san pablo.	$1.500.000	$1.280.215	$1.346.786	$1.423.393	
SUBREGION TELEMBI: barbacoas	$2.900.000	$2.444.047	$2.571.137	$2.735.569	

ANEXO 2
MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno/Etern	Ejecución	Sociales	Paros, bloqueos, huelgas, manifestaciones, actos al margen de la ley	Afecta ejecución del contrato	5	5	4	Alto	Contratista/Entidad	Consulta red de apoyo Policía Nacional, medidas preventivas	4	4	2	Alto	No	Entidad Estatal/Contratista	Previa legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato.	Ejecución del contrato	Llamado o Policía Nacional	Cuando se conozca los actos perturbatorios

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
	Específico	Eterno	Ejecución	Económico	Incumplimiento Objeto contractual	Afecta ejecución del contrato	1	1	2	Bajo	Contratista	Suscripción póliza de cumplimiento	1	1	2	Bajo	Si	Entidad Estatal/Contratista	previa legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato	Ejecución del contrato	Informes de ejecución de actividades y vigencia de póliza de cumplimiento	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externa	Ejecución	Financiero	Iliquidez del contratista para la ejecución del contrato	Suspensión o terminación del contrato	1	5	7	Alto	Contratista	Solicitud de la capacidad financiera y organizacional en el proceso de selección.	1	3	4	Bajo	SI	Entidad Estatal	Mensual	Mensual	Solicitud de informes por parte del supervisor del contrato	Mensual

N					Descripción	de la ocurrencia del evento						Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	General	Externa	Ejecución	Económico	Que los servicios prestados no se ajusten a las especificaciones técnicas de calidad requeridas por la entidad	Durante el uso normal de los servicios se presenten problemas o inconvenientes que no permitan la utilización adecuada de los mismos y se deba ofrecer otro servicio al contratista afectando las labores diarias del servicio.	2	4	6	Alto	Contratista	Verificación del supervisor o interventor del contrato en la entrega de elementos	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal	Mensual	Mensual	Informes del Supervisor a la empresa contratista	Mensual

	C	F	E	T			Prob	I	Valo	C	¿A quién		Impacto después del tratamiento	¿Afecta la	Responsable	Fecha estim ada	Fecha estimad a en	Monitoreo y revisión

N					Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento					Tratamiento/Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	
5	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio.	Afecta la ejecución del contrato. Menos plazo de ejecución.	1	1	2	Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación de medidas gubernamentales	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal y Contratista	previa legalización y cumplimento de los requisitos para la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Con la norma y resoluciones expedidas por el Gobierno Nacional	Mensual

Fecha de elaboración: 7/05/2025

Proyección: José Efraín Moreno Palacios
Abogado Contratista – Apoyo Logístico
Revisión Financiera: Harold Andrés Cerón Pantoja
Profesional Universitaria – Apoyo Logístico
Revisión Jurídica: José Luis Ocampo Guerrero, jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Cesar Ruano Rosero, Secretaria General (e)